

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
CONTADURÍA GENERAL
DISPOSICION NRO. 08/20

Viedma, 06 de Octubre de 2020

VISTO el Expte. SS N° 10-0044 “STJ S/ Implementación Formulario de Apertura a Juicio”, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1/20 C.G. se habilitó transitoriamente a los profesionales letrados la alternativa de cancelar los importes resultantes del formulario F 332 de Declaración Jurada de Apertura a Juicio y Pago de Tasas mediante transferencias bancarias electrónicas efectuadas a través del sistema Home Banking o Cajero Automático a las cuentas que de la Agencia de Recaudación Tributaria, Colegios de Abogados y Sitrajur. Asimismo, debían remitir digitalmente el Formulario de Declaración Jurada de Apertura a Juicio F 332 y los tres comprobantes de pago correspondientes a tasas y sellados, Colegios de Abogados y Sitrajur, todos en formato PDF, a la Mesa de Entrada de Escritos Digitales del organismo jurisdiccional competente.

Que mediante Disposición N° 2/20 C.G. los organismos jurisdiccionales debían acceder al sistema de control de formularios e indicar la fecha de transferencia en la que fue cancelado el Formulario F 332 de Declaración Jurada de Apertura a Juicio y Pago de Tasas, información que sería remitida periódicamente por la Tesorería de este Poder a la Agencia de Recaudación Tributaria.

Que mediante Acordada 33/20 el Superior Tribunal resolvió aprobar el convenio con la Agencia de Recaudación Tributaria por el cual a partir del 05 de octubre del cte. año, se implementó, en reemplazo de las aludidas transferencias bancarias, una nueva modalidad para el pago de los importes resultantes de los formularios F 332 de Declaración Jurada de Apertura a Juicio y Pago de Tasas; F 008 Liquidación de Tributos y Otros Fuero Civil, Laboral y Familia; F 009 Liquidación de Tributos y Otros Fuero Penal y F 015 Pago de Multas, la que consiste en brindar al usuario una serie de medios habilitados con sus códigos correspondientes, necesarios para la cancelación de la tasa de justicia, sellado de actuación y aportes a los Colegios de Abogados que

celebraron convenio con el mencionado Organismos Recaudador. Asimismo facultó a la Gerencia de Sistemas a dictar el Manual Operativo sobre los aspectos técnicos referidos a la puesta en marcha de la mencionada modalidad de pago.

Que sin perjuicio de ello el usuario debe continuar enviando digitalmente los formularios y comprobantes de pago en formato PDF a la Mesa de Entrada de Escritos Digitales del organismo jurisdiccional competente.

Que en consecuencia corresponde derogar las Disposiciones N° 1/20 y 2/20 de esta Contaduría General.

Que el presente acto se dicta en el ámbito de las competencias asignadas por Acordada 31/17.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°: Derogar las Disposiciones N° 1/20 C.G. Y 2/20 C.G.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.